



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

**AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
(Artículo 373 del Código General del Proceso)**

Acta N° 38

N° Sentencia 16

Fecha

Día	Mes	Año
30	8	2022

Clase de proceso

Responsabilidad civil
extracontractual

Hora Iniciación: 8:38 A.M

Hora Finalización: 2:01 P.M

RADICACIÓN DE PROCESO

0	5	0	4	5	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	1	0	0	0	5	2	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Código Juzgado	Especi alidad	Consecutivo Juzgado	Año			Consecutivo			Consec. Recurso											

PARTES Y APODERADOS

Demandante (S)		
Nombre y apellidos	Cédula	Asistencia
Olga Ivonneth Henao Molina	29.135.594	Compareció presencial
Diego Alonso Aránzazu Cardona	18.504.526	Compareció virtual
Juan David Aránzazu Henao	1.036.604.676	No compareció
Sasha Juliana Aránzazu Henao	1.028.001.078	No compareció
María Fernanda Aránzazu Henao	1.028.010.139	Compareció presencial
Diana Gabriela Aránzazu Henao	1.036.668.158	Compareció presencial
Rafaela Aránzazu Henao	1.028.036.532	Compareció presencial
Daniela Aránzazu Henao	1.028.036.532	No compareció
Apoderada(S)		

María Nancy Aguirre Herrera	T.P 203.311	Compareció presencial
-----------------------------	-------------	-----------------------

Demandando (S)		
Yeni Maryori Suárez Jiménez	1.037.946.096	Compareció virtual
Yisela Alejandra David	1.028.011.465	No compareció
Apoderado(S)		
Julio Enrique Flórez Jiménez	T.P. 236.305	Compareció virtual
Perito		
Juan Sebastián Monsalve Giraldo	Matricula profesional 05202233052	Compareció presencial
Testigo (s) demandante		
Stefania Marín Lotero	1.053.817.150	Compareció presencial
Maryory Barrera Becerra	42.874.861	Compareció presencial
Lucas Steven Malvácea	1.027.950.156	Compareció presencial
Testigo (s) demandada		
Luz Mirella Ochoa López	31.414.285	Compareció virtual
Arley Ceballos Lagos	1.027.951.449	Compareció virtual
Gabriel Jaime Gómez Tobón	71.676.243	Compareció virtual
Rodrigo de Jesús Montoya Sánchez	71.939.277	No compareció

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

1. ACTOS DE COMPARECENCIA
Se hizo la verificación de asistencia por canales digitales y presenciales de los intervinientes, dado que la audiencia se llevó a cabo en forma mixta.
2. ETAPA CONCILIACIÓN
Se instó a las partes a conciliar sin que se hubiese presentado entre las partes ánimo conciliatorio.
3. ACTOS PROBATORIOS
i). Se practicó el interrogatorio al perito designado Juan Sebastián Monsalve Giraldo, quien incorporó cuatro diplomas universitarios.
ii). Se recepcionó la prueba testimonial solicitada por la parte demandante:
➤ Stefania Marín Lotero

➤ Maryory Barrera Becerra

➤ Lucas Steven Malvácea

Se recepcionó la prueba testimonial solicitada por la parte demandada:

➤ Luz Mirella Ochoa López

➤ Arley Ceballos Lagos

➤ Gabriel Jaime Gómez Tobón

4. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los alegatos de conclusión presentados dentro del término procesal lo realizaron los siguientes:

➤ Apoderada de la parte demandante: **María Nancy Aguirre Herrera**

➤ Apoderado de la parte demandada: **Julio Enrique Flórez Jiménez**

5. MOTIVACIÓN DE DECISIÓN

Reposa en el expediente electrónico en "archivo 0069 Audiencia Instrucción y Juzgamiento 2"

6. SENTENCIA ORAL E INMEDIATA

En mérito de las motivaciones orales, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

FALLA:

PRIMERO: DESESTIMAR las excepciones de prescripción, inexistencia del daño causado, mala fe y temeridad propuesta por el extremo demandado.

SEDUNDO: ACOGER las pretensiones de la demanda de responsabilidad civil extracontractual instaurada por Olga Ivonneth Henao Molina, Diego Alonso Aránzazu Cardona, Juan David Aránzazu Henao, Sasha Juliana Aránzazu Henao, María Fernanda Aránzazu Henao, Diana Gabriela Aránzazu Henao, Rafaela Aránzazu Henao,

Daniela Aránzazu Henao en contra de Yeni Maryori Suárez Jiménez. En consecuencia, condenar a esta demandada a pagar a favor de los demandantes:

1. \$103'137.579 correspondiente al daño emergente consolidado de acuerdo con las explicaciones e indexación explicada en la parte motiva.
2. Pagar a favor de Olga Ivonneth Henao Molina la suma de siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de daño moral.
3. Pagar a favor de Olga Ivonneth Henao Molina la suma de siete (7) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por daño a la vida en relación.
4. Pagar a favor de Diego Alonso Aránzazu Cardona, Juan David Aránzazu Henao, Sasha Juliana Aránzazu Henao, María Fernanda Aránzazu Henao, Diana Gabriela Aránzazu Henao, Rafaela Aránzazu Henao la suma de cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para cada uno por concepto de daño moral.

TERCERO: NEGAR las pretensiones de daño a la vida en relación de los otros demandantes y además negar los daños morales frente a Daniela Aránzazu Henao.

CUARTO: DECLARAR la carencia de legitimación en la causa frente a la demandada Yisela Alejandra David Montoya, a la cual se absuelve de todos los cargos.

Por consiguiente, **SE ORDENA LEVANTAR** la medida cautelar sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 008-32523 de propiedad de esta demandada.

QUINTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada a favor de los demandantes en proporciones iguales fijando la suma de \$2'700.000 de acuerdo a lo indicado en las motivaciones.

7. RECURSO APELACIÓN

El apoderado de la parte demandada interpuso recurso de apelación, quien presentará los reparos concretos de manera escrita dentro de los términos que confiere el numeral 1º, inciso 2 del artículo 322 del Código General del Proceso.

AUTO: en virtud al recurso de apelación presentado por la parte demandada, se concede en el efecto devolutivo considerando que no se trata de una sentencia simplemente declarativa.

Enlaces: [0068AudienciaInstrucciónJuzgamiento.mp4](#)
[0069AudienciaInstrucciónJuzgamiento2.mp4](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [fa4ead8924b3bba99d051c5586fc7cafb117c1c41aaa87923e35ff0fcd0e5e6f](#)

Documento generado en 31/08/2022 10:38:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>